



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16-0002273

 BETTY TAMAYO INSUASTI
 DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) en su numeral 1 establece que la cancelación de un partícipe del Mercado de Valores es voluntaria cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida el C.N.V.; y, en el numeral 1 del Art. 5 de la Sección II, Capítulo II, Subtítulo II, Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores se señala que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores de valores cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores, inversionista institucional o entidad pública que solicitó su inscripción.

Que mediante resolución SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0004789 de 15 de agosto de 2013 se dispuso la inscripción de la señora Lucia Cecilia Páez Valverde con C.I 0928956408 como operadora de valores de la compañía ALBION CASA DE VALORES S.A., para actuar en la Corporación Civil Bolsa de Valores de Guayaquil y Bolsa de Valores de Quito; y, con fecha 17 de junio del 2013 se inscribió a la mencionada Operadora en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2013-2-08-00619.

Que mediante comunicación ingresada el 28 de abril de 2016, signada con el Trámite No. 16123-0, el Econ. Raúl Reyes Esmeraldas, Gerente General de la compañía ALBION CASA DE VALORES S.A., solicitó la cancelación de la Operadora de Valores señorita Lucia Cecilia Páez Valverde, en razón de que él dejó de prestar sus servicios en esa compañía a partir del 28 de abril de 2016.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para cancelar la inscripción de la señora Lucia Cecilia Páez Valverde en el Catastro Público del Mercado de Valores, por cuanto se ha verificado la causal prevista en el artículo 5, numeral 1, de la Sección I, Capítulo II, Subtítulo II del Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, esto es, porque ella dejó de prestar sus servicios en ALBION CASA DE VALORES S.A.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores se cancele la inscripción de la señorita Lucia Cecilia Páez Valverde con C.I 0928956408 como Operadora de Valores, de la compañía ALBION CASA DE VALORES S.A. y sienta razón del contenido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía ALBION CASA DE VALORES S.A., y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique por la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ALBION CASA DE VALORES S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a 9 MAY 2016

 BETTY TAMAYO INSUASTI
 DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA

Oficio nro. SCVS.INMV.DNAR.SA.17.029. 0001476 OF

Guayaquil, 24 ENE 2017

Asunto: Trámite No. 1093-0

Econ.
Raúl Reyes Esmeraldas
Gerente General
ALBION CASA DE VALORES S.A
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al trámite con guía #1093-0 del 20 de enero del 2017, le informo que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.16.0004367**, de agosto 3 del 2016, se dispuso que todos los operadores inscritos en el Catastro Publico de Mercado de Valores, puedan actuar tanto en la Bolsa de valores de Guayaquil como en la Bolsa de Valores de Quito, por lo que mediante oficio nro. **SCVS.INMV.DNAR.SR.16.869.0021060** de agosto 11 del 2016, se remitió el certificado de la Señorita Lucia Cecilia Pérez Valverde, con la anotación al margen respectiva, la misma que fue recibida en su oficina por la Srta. Wendy Alvarez el 15 de agosto del 2016.

Adjunto para los fines pertinentes, copia del Certificado de Inscripción con la respectiva anotación al margen.

Atentamente,

Econ. Mauricio Murillo Matamoros
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
MTA/RJECB
Exp #71107

aj



Matriz: Guayaquil, Av. 9 de octubre 200 y Pichincha.
Ed. Centro Financiero Público
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



0000234

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-17-

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero en su numeral 1 establece que la cancelación de un partícipe del Mercado de Valores es voluntaria cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida el C.N.V.; y, en el numeral 1 del Art. 5 de la Sección II, Capítulo II, Subtítulo II, Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores se señala que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores de valores cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores, inversionista institucional o entidad pública que solicitó su inscripción.

Que mediante resolución SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0007187 de 19 de diciembre de 2011 y resolución de anotación al margen SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0003113 de mayo 28 de 2013, se dispuso la inscripción de la señorita **María Fernanda Plaza Arias** con C.I. **0915513055** como operadora de valores de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, para actuar en la Bolsa de Valores de Guayaquil y Bolsa de Valores de Quito; y, con fecha 7 de enero del 2012 se inscribió a la mencionada Operadora en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el **No. 2012-2-08-00578**.

Que mediante comunicación ingresada el 17 de enero de 2017, signada con el trámite No. 2046-0041-17, el Econ. Raúl Reyes Esmeraldas, gerente general de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la cancelación de la Operadora de Valores señorita María Fernanda Plaza Arias, en razón de que dejó de prestar sus servicios en esa compañía a partir del 12 de enero de 2017.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para cancelar la inscripción de la señorita María Fernanda Plaza Arias en el Catastro Público del Mercado de Valores, por cuanto se ha verificado la causal prevista en el artículo 5, numeral 1, de la Sección I, Capítulo II, Subtítulo II del Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, esto es, porque ella dejó de prestar sus servicios en **ALBION CASA DE VALORES S.A.**

Que el Intendente Nacional de Mercado de Valores mediante resolución No.SCVS.INMV.DNAR.16.0004367 de agosto 3 de 2016 dispuso en el artículo primero lo siguiente: "DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la inscripción de los operadores de valores allí inscritos para actuar exclusivamente en una de las bolsa de valores bajo la responsabilidad de una determinada casa de valores, que ellos pueden actuar tanto en la Bolsa de Valores de Guayaquil como en la Bolsa de Valores de Quito".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro



Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013, y resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-101 del 14 de octubre del 2016,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores cancele la inscripción de la señorita **MARÍA FERNANDA PLAZA ARIAS** con C.I **0915513055** como Operadora de Valores de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.** y sienta razón del contenido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique por la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la Srta. **MARÍA FERNANDA PLAZA ARIAS.**, como Operadora de Valores, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a

23 ENE 2017

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

9 7 4
MMM/MTA/RJEC

Trámite No. 2046-0041-17

Exp. 71107

RUC No. 0991301437001.